



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1666-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (7) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor administrativo nombrado Mardonio Beraún Encarnación, con el Formulario Único de Trámite N° 0382900, solicita al Vicerrector Académico exoneración de pago para el CEPREVAL a favor de su hija Mayra Alejandra Beraún Acosta, acreditando su vínculo paternal con la copia del Documento Nacional de Identidad y partida de nacimiento de su menor hija;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 3320-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1572-2017-UNHEVAL-AL, informa que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificaciones, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en los mismos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como norma de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que de conformidad con el inciso c) del Artículo 603º, del Reglamento General de la UNHEVAL, el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS, que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, goza del beneficio de exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que el hijo/a no esté cursando estudios superiores universitarios o haya concluido estudios superiores universitarios. Que las exoneraciones que la universidad brinda a favor de los docentes y de los hijos de los docentes, son actos de reconocimiento a las labores académicas que desempeña, y que para su otorgamiento solo se requiere el cumplimiento de requisitos mínimos, en el presente caso es de advertirse que la beneficiaria, es hija de trabajador nombrado, siendo la primera vez que solicita el presente beneficio y se encuentra comprendido en los alcances de la normativa indicada, resulta procedente otorgarle la exoneración de pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL-2018 B. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, es atribución y ámbito funcional del señor Rector; emitir resoluciones de exoneración de pago, cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución; en consecuencia debe emitirse la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 11020-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor nombrado Mardonio Beraún Encarnación, en el extremo de que se le **exonere el pago por derecho de inscripción y enseñanza** para estudios en el Ciclo 2018-B del Centro Pre Universitario Valdizano de la UNHEVAL, a favor de su hija MAYRA ALEJANDRA BERAÚN ACOSTA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Coordinación General del CEPREVAL, adopten las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-CEPREVAL-D. Admisión-Archivo